Dn Ramon Maria de Lili
Dn J. Francisco de Arteche
Dn Vicente de Eizaguirre
Dn Jermin de Mendizabal
Dn Víctor de Arizpe

En la villa de Vergara á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, previa convocatoria en forma, bajo la presidencia del Sr Alcalde Dn Ramon Maria de Lili, se reunieron en esta Sala Consistorial los Sres Concejales al margen anotados y el infrascrito Secretario, para celebrar la sesión ordinaria que no pudo tener lugar el jueves veinte y tres del actual por no haberse reunido número suficiente de Concejales. Leido el oficio de convocatoria para esta sesión, y visto lo que establece el art.º 104 de la Ley municipal se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada

Se ha dado lectura á la instancia que dirije Dn José Arana por encargo de Dn José de Arizti y Yoangurren, en solicitud de que se le facilite certificado expresivo, de que el último á titulo de dueño de las caserías nombradas Azpilleta, Oyangurren y Santa Lucía con sus pertenencias paga contribución; y se acuerda que se le provea de dicho certificado con relación á lo que aparezca de los libros y listas de contribución.

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias se acuerda proceder á la formacion de un nuevo Estado de la riqueza pecuaria del Distrito municipal por medio de los comisionados de Barrios que recogerán los datos correspondientes á la poblacion rural y los Alguaciles los de la urbana recomendando á todos los habitantes sean exactos en sus declaraciones para evitar á la autoridad el disgusto de castigar con la penalidad que determina el Reglamento por falta de veracidad.

Se ha leido la circular de la Adminon de Propiedades é Impuestos de Guipuzcoa publicada en el Boletin oficial de 17 del mes corriente referente á cedulas personales del ejercicio económico de 1887-88, de la que queda enterado, acordando se nombre á Dn José Ruiz de Iguino, agente de este Ayuntamiento en San Sebastian, para que previo recibo recoja las correspondientes á este Distrito municipal, y que en cuanto se reciban y acuerde el Ayuntamiento se proceda á su extension por el encargado del ramo, para

distribuirlas segun costumbre y recaudar su importe dentro del término de tres meses que fija la Instruccion para adquirirlas sin recargo.

Se da cuenta por lectura del movimiento de la riqueza inmueble que ha habido en esta villa durante el año económico de 1886-87 á causa de las nuevas construcciones, reedificaciones, ventas, sucesiones, permutas y demas traslaciones de dominio, cuyo estado ha formado la Junta pericial, y se acuerda que una copia del mismo se remita á la Comision provincial como rectificacion anual del catastro.

La Comision provincial en su oficio de veinte del actual trasunta su acuerdo por el cual declara soldado sorteable al mozo Eustaquio Iturbe y Guerra adscrito al actual reemplazo de esta villa, que alegó la excepcion del nº 10 del artº 69 de la vigente Ley de reclutamiento; y enterados acuerda se notifique dicha resolucion al interesado á los efectos correspondientes.

Presentada la cuenta de noventa y cinco pesetas por Dn Víctor Arizpe de la obra de albañilería ejecutada en los arcos y caja de la escalera de esta casa Consistorial, segun lo acordado en sesion de diez y ocho de Mayo último, se acuerda su pago.

Se acuerda satisfacer á Dn Domingo Oregui la cantidad de cuarenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos por renovar la numeracion de 305 caserios al respecto de quince céntimos, por estar convenidos así entre ambas partes.

Acuerda informar favorablemente respecto de las instancias que Dn Víctor de Gallárteguy y Dn Miguel Mizpitarte dirijen á la Comision provincial pidiendo licencia para abrir puestos de venta de vino y aguardiente.

Leido el escrito que con fecha veinte y tres del actual dirije al Ayuntamiento Dª Manuela Echeberría y Zaguirre manifestando haber comprado á Dn Nicolas de Olabarrie el crédito de dos mil setecientas cincuenta pesetas que tenia contra la villa; y enterado de la escritura de fecha ocho de Marzo último otorgada ante Dn Juan Francisco Aguirre Notario de esta villa que

exhibe por copia primordial en calidad de devolución, se acuerda, que se reconozca por censualista acreedora á dicha Dª Manuela en el lugar que ha sido el vendedor Dn. Nicolas Olabarría, y que los intereses de fin de este semestre se satisfagan á aquella por haberse así estipulado en la cláusula sexta de dicha escritura.

Se hace constar que publicado el correspondiente bando, acordado en sesión de diez y seis del corriente mes para el arrendamiento del cuarto del devan del matadero para todo el próximo año económico de 1887-88, se han presentado dos proposiciones, en pliegos cerrados, que acaban de abrirse, resultando ser una de Dn Martin de Ynarra que ofrece cincuenta pesetas, y la otra de Dn José Antonio Sarasola ofreciendo veinte céntimos de peseta diarios equivalentes á setenta y tres pesetas anuales; y el Ayuntamiento acuerda adjudicar el arrendamiento del mencionado local al Sarasola por ser mas ventajosa su proposeta, y que se comunique á los interesados para su conocimiento y efectos ulteriores.

Se toma en conocimiento que el dia de hoy finaliza el plazo fijado para el pago de la contribucion Municipal; y como quiera que son muchos todavía los que no han satisfecho sus respectivas cuotas siguiendo la costumbre observada se acuerda prorrogar dicho plazo hasta el treinta del que rije, pasado el cual se procederá por la vía de apremio contra los que resulten morosos, y que para conocimiento de todo el vecindario se publique mañana Domingo el correspondiente bando. Con tanto se terminó la sesión firman los concurrentes; de todo lo cual certifico.

Ramon Mª de Lili

J. Franco Arteche

Fermin de Mendiralde

Victor Arizpe

El Secretario
J. Francisco Petryarde